

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202417000000317471

Bogotá D.C., 2024-10-04

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta punto 10 proposición No. 46 del cuestionario asignado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República correspondiente a su radicado No. SGE-CS-3994-2024, trasladado por la Presidencia de la República bajo el radicado No. OFI24-00171956/GFPU13080000

Respetado doctor Eljach.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-<sup>1</sup> responde a la comunicación citada en el asunto conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968<sup>2</sup>; Ley 7 de 1979 y la Ley 1098 de 2006<sup>3</sup>.

***“10.En virtud de las facultades constitucionales del Presidente de la República revistas en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 189 Superior ¿Cuál es el estado del rediseño institucional dirigido a evitar la duplicidad de funciones entre entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional como son la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior y el Ministerio de Igualdad y Equidad?”***

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026”*, al Gobierno Nacional dispuso la creación del **Sistema Nacional de Igualdad y Equidad**, con carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales en el cumplimiento de los principios de **no discriminación** y **no regresividad**; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional entre otros. Y determinó la responsabilidad del diseño, dirección e implementación del mencionado sistema en el Ministerio de Igualdad y Equidad.

En ese sentido, la Ley 2281 de 2023 mediante la cual se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o

<sup>1</sup> Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<sup>3</sup> Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

vinculadas y cuyo objeto es: “[...] diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional”<sup>4</sup>

Con la puesta en marcha del Ministerio de Igualdad y Equidad se creó el Viceministerio de la Juventud, como una dependencia de alto nivel responsable de liderar la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a promover los derechos de la juventud. De conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto 1074 de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estaría adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Cabe destacar que, al crearse la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, existía la Consejería Presidencial para la Juventud, luego sus funciones fueron definidas en complementariedad a las establecidas para dicha Consejería. Con la creación del Viceministerio de la Juventud y la supresión de la Consejería Presidencial para la Juventud, sus funciones fueron delegadas a dicho Viceministerio y en especial a la Dirección de Goce efectivo de Derechos.

En consecuencia, y derivado de los análisis para arquitectura institucional, el ICBF está actualizando el modelo de operación por procesos y la estructura organizacional. En el mismo, se contempla una reorganización de la estructura interna en la que se suprimen la actual Dirección de Adolescencia y Juventud, la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud, y la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud. Derivado de lo anterior, las funciones que se ejercen actualmente desde estas áreas relacionadas con la atención de la población adolescente las asumirá la Dirección de Infancia, que se fortalecerá internamente en sus Subdirecciones para integrar la atención de la infancia y la adolescencia. Como efecto de estos ajustes internos no se realizará traslado de dependencias o empleos al Ministerio de Igualdad y Equidad, ya que la capacidad actual se requiere para la atención de la población adolescente, por ende, las modificaciones se adelantarán a costo cero en línea con lo indicado en el Artículo 2 del Decreto 0199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024.

Por otra parte, es importante indicar que para efectuar la reforma de estructura de Bienestar Familiar debe cumplir con los trámites establecidos en la Circular 100-11 de 2023 Ruta - Guía para rediseños organizacionales y la formalización laboral del empleo público; en la ruta de aprobaciones se encuentran varias instancias como el Consejo Directivo del ICBF, el Ministerio de Igualdad y Equidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al respecto, el ICBF ya solicitó a las entidades respectivas los avales técnicos y presupuestales para la reforma que se encuentra cumpliendo el procedimiento estatal.

Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad el ICBF ha generado ajustes en su planeación estratégica y en la prestación del servicio que le permiten dar cuenta de su misionalidad sin generar duplicidad o traslape de acciones con el Ministerio de la Igualdad. Es por ello que el ICBF, en el marco de su planeación estratégica y en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, ajustó su plataforma estratégica, Misión, Visión y Objetivos estratégicos, acciones del Plan Indicativo Institucional y en articulación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, ha gestionado la entrega de los indicadores PND que reflejan las apuestas dirigidas a juventud, en su momento en responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- Jóvenes beneficiarios de la Estrategia de fortalecimiento de proyectos de vida libres de violencia y con enfoque territorial para la paz total

<sup>4</sup> Artículo 3 de la Ley 2281 de 2023

- Jóvenes beneficiarios de la estrategia para la promoción de hábitos de cuidado para la salud mental, la reducción del riesgo y mitigación del daño por consumo de sustancias psicoactivas y el buen vivir de la juventud
- Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención de las violencias basadas en género
- Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de jóvenes y construcción de paz total "No Más Jóvenes para Guerra"

Asimismo, y en coherencia con lo descrito anteriormente, el ICBF, formuló durante la vigencia 2023, el proyecto de inversión integral denominado: ***"Fortalecimiento de Capacidades y Disposición de Condiciones y Oportunidades que Promuevan el Desarrollo Integral de las Niñas, Niños, Adolescentes, Familias y Comunidades a nivel Nacional"***, que agrupa los proyectos dirigidos a:

- Primera Infancia (Apoyo al desarrollo integral de la primera infancia a nivel nacional);
- Infancia (Contribución al desarrollo integral de niñas y niños entre 6-13 años, en el marco del reconocimiento, garantía de sus derechos y construcción de proyectos de vida a nivel Nacional);
- Adolescencia –(Apoyo para el desarrollo de los proyectos de vida a nivel Nacional);
- Familia (Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional).

Este nuevo proyecto de inversión inició su ejecución en el año 2024, y desde la vigencia 2023, en la solicitud de recursos del anteproyecto de presupuesto para el año 2024 y del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027, el ICBF no solicitó recursos ante el Departamento Nacional de Planeación ni ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinados para la atención directa de la juventud en términos de acciones de promoción y prevención.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando el proceso de transición de la atención de los jóvenes y el cierre que debe realizar el ICBF para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CONPES 4006, en consonancia con lo establecido en el contrato de préstamo 5187/OC-CO Convenio suscrito con el BID, se han realizado acciones que pueden beneficiar a algunos jóvenes que se encuentran desarrollando la fase de Profundización del modelo B-Learning durante el 2024, derivado de su participación en la primera fase (Esencial) que se ejecutó durante el primer semestre del 2023; sin que esta atención esté directamente relacionada con productos o actividades del proyecto de inversión.

En los términos anteriores damos respuesta a su requerimiento.

Atentamente,



**NAYA GUTIERREZ PINZÓN**  
DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Anexos:** 1. Trazabilidad traslado indicadores.

**Copia:** Iván Enrique Fernández Pérez. Subdirector General (E). Subdirección General. Presidencia. [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)

Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 